
Incluyen Anexo 05 "Procedimientos para el Tratamiento de Fumigación en cámaras a presión atmosférica normal" en el Manual de Procedimientos para la aplicación de Medidas de Cuarentena Interna para Moscas de la Fruta en el Perú

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 03-2008-AG-SENASA-DSV**

La Molina, 11 de enero de 2008

VISTO:

Que, el 29 de diciembre de 2007 se declaró como Áreas Libres de Moscas de la Fruta (*Ceratitis capitata* y *Anastrepha spp*) a las Regiones de Tacna y Moquegua del Perú;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15° de la Ley 27322 – Ley Marco de Sanidad Agraria, dispone que la movilización de plantas y productos vegetales, cuando constituya riesgo, será restringida; para lo cual, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria establecerá, mediante dispositivos legales, las medidas fitosanitarias específicas;

Que, con la Resolución Directoral N° 035-2007-AG-SENASA-DSV del 5 de setiembre de 2007, se aprobó el Manual de Procedimientos para la Aplicación de Medidas de Cuarentena Interna para Moscas de la Fruta en el Perú; y se estableció que la Resolución Directoral N° 011-2004-AG-SENASA-DGSV y la Resolución Directoral N° 20-2006-AG-SENASA-DSV, quedarán sin efecto cuando el presente procedimiento entre en aplicación;

Que, la Resolución Directoral N° 51-2007-AG-SENASA-DSV de fecha 26 de diciembre 2007, declara como Áreas Libres de Moscas de la Fruta (*Ceratitis capitata* y *Anastrepha spp*) a las Regiones de Tacna y Moquegua del Perú.;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 25902, Ley N° 27322, Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Decreto Supremo N° 035-2002-AG y Resolución Directoral N° 035-2007-AG-SENASA-DSV; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Incluir el Anexo 05 "Procedimientos para el Tratamiento de Fumigación en cámaras a presión atmosférica normal" en el "Manual de Procedimientos para la aplicación de Medidas de Cuarentena Interna para Moscas de la Fruta en el Perú", el cual contempla el cuadro de dosis de fumigante bromuro de metilo a ser aplicadas a los hospederos que ingresan a las áreas reglamentadas de Tacna y Moquegua, que se detalla a continuación:

CUADRO DE DOSIS DE FUMIGANTE BROMURO DE METILO A SER APLICADAS A LOS HOSPEDEROS QUE INGRESAN A LAS ÁREAS REGLAMENTADAS DE TACNA Y MOQUEGUA

ESPECIE FRUTÍCOLA Y HORTÍCOLA	DOSIS (gr/m3)	Temperatura Pulpa de fruta	Tiempo de Exposición	Tiempo de Ventilación
Cítricos (Mandarina var. Kara, Rio de Oro, Satsuma, Fortuna, Tangerina), Naranja valencia, Naranja Washington navel, Lima, Tangelo Minneola de costa), Manzana delicia, Durazno blanquillo, Durazno Huayco o amarillos, Pepino dulce, Cocona, Carambola, Rocoto, Tomate, Aji pimiento, Membrillo, Tunbo serrano, Cagua, Aji paprika, Aji limo, Aji escabeche, Lucuma, Ciuela, Tuna.	24 32 48 56	26-30°C 21-25°C 16-20°C 11-15°C	2 h 2 h 2 h 2 h	45 min. 45 min. 45 min. 45 min.

ESPECIE FRUTÍCOLA Y HORTÍCOLA	DOSIS (gr/m3)	Temperatura Pulpa de fruta	Tiempo de Exposición	Tiempo de Ventilación
Mango var. Kent, Haden, Tommy Atkins, Edwards, Criollo, Keitt	40 48	21-25°C 16-20°C	2 h 2 h	45 min. 45 min.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

151093-1